

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 26 de junio de 2003, recaída en expediente con número de orden 3699, correspondiente a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a D^a M^a Victoria Moreno González, con D.N.I. n^o 022.726.694-A, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Antonio Hurtado, n^o 9-Bajo en Cáceres, de la provincia de Cáceres, con expediente con número de orden 3699, con relación a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de noviembre de 2003. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Declarar el carácter indebido de las ayudas percibidas por el incumplimiento detectado del artículo 12 del Decreto 43/1998, de 21 de abril, y que, como consecuencia de este incumplimiento, declarar que procede el reintegro de la cantidad de 1.322,53 € correspondiente a los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001 otorgadas a D^a M^a Victoria Moreno González, dentro del programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Agroambientales.

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe de 1.322,53 €, en la c/c de Caja de Extremadura 2099.0086.60.0070066849. Junta de Extremadura. Tesorería General. FEOGA-Garantía. Política Agraria Comunitaria.

Contra la mencionada Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga

lugar la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actualmente Dirección General de Estructuras Agrarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 78/2002 (D.O.E. Núm. 83-0 de 17/07/03) o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, 26 de junio de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria. José Luis Quintana Álvarez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente con número de orden 8184, correspondiente a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a D. Antonio Sánchez Arjona Gallardo, con D.N.I. n^o 008.652.683-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la Finca La Canchalosa, en Hinojosa del Valle, de la provincia de Badajoz, con expediente con número de orden 8184, con relación a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Con fechas 27 de diciembre de 1999, 18 de diciembre de 2000, 18 de septiembre de 2001 y 15 de octubre de 2002, se emiten Resoluciones del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, correspondientes a las Campañas 1999, 2000, 2001 y 2002, respectivamente, a nombre de D. Antonio Sánchez Arjona Gallardo, con N.I.F. 008.652.683-Z, por la que se conceden las Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales.

Con fecha 26 de noviembre de 2002, se dicta Resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve tener por desistido al interesado en su solicitud de inscripción en el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (en adelante, CEPAE), archivándose el expediente.

Los beneficiarios de la ayuda deberán estar inscritos en el CEPAE y comprometerse por un período de 5 años a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 43/1998, de 21 de abril.

El incumplimiento detectado, supondrá la obligación de reintegrar la cantidad total, indebidamente percibida, de 21.609,39 €, procedente de:

	Año	Hectáreas	€/año	Total/ €
Olivar	1999	79,060	6.355,70	
Olivar	2000	79,060	6.101,47	
Olivar	2001	79,060	4.576,11	21.609,39
Olivar	2002	79,060	4.576,11	

Por todo ello, antes de dictarse Resolución, se le concede un plazo de quince días, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para

formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 18 de noviembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.I.A.2003/274

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR

SECRETARIO

Marta Delgado Fernández

Mª Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: GORBAY, S.A., "LA CORCHA DE CUBILLO"

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE LA PUEBLA DE OBANDO, KM. 10

LOCALIDAD: -BADAJOZ-

HECHOS: Instalación, en una alambrada, de dos alambres de espinos en su coronación, sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental, ni la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el artículo 60.1.2. de la Ley 19/01, que modifica la Ley 8/90, de Caza de Extremadura.

SANCIÓN: multa desde 60,101 a 6.010,121 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.* Así mismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.